

ULACIT
UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

MAESTRIA EN ASESORIA FISCAL

**“CONOCIMIENTO DE LA MATERIA TRIBUTARIA Y CONTABLE
DEL IMPUESTO DE RENTA Y EL DE VENTAS, POR PARTE DE
LOS CONTRIBUYENTES AFILIADOS A LA CAMARA DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE LA ZONA NORTE”**

Sustentante: Laura Elena Hidalgo López

**TESIS DE GRADUACIÓN PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRIA EN ASESORIA FISCAL**

San José – Costa Rica
DICIEMBRE 2004

DECLARACION JURADA

Yo LAURA ELENA HIDALGO LÓPEZ, alumna de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), declaro bajo la fe de juramento y consciente de la responsabilidad penal de este acto, que soy el autor intelectual de la Tesis de Grado titulada: “Conocimiento de la materia tributaria y contable del impuesto de renta y el de ventas, por parte de los contribuyentes afiliados a la Cámara de Comercio, industria y turismo de la Zona Norte”, por lo que libero a la ULACIT, de cualquier responsabilidad en caso de que mi declaración sea falsa.

Brindada en San José - Costa Rica en el día 15 del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

Firma del estudiante: _____

Cédula de Identidad: 2-512-972

ULACIT
UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TRIBUNAL EXAMINADOR

Reunido para los efectos respectivos, el Tribunal Examinador de la Escuela de Postgrados compuesto por:

Tutor

Martín Ureña Cruz

Director del postgrado en la carrera de Asesoría Fiscal

César Pablo Enríquez Caruzo

Presidente del Tribunal

Mauricio Vega

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios Todopoderoso por brindarme los dones de fortaleza y sabiduría, que me han permitido concluir una etapa más de mis estudios; a mi familia por brindarme siempre su apoyo e impulso; a todos los profesionales de ULACIT, por los conocimientos transmitidos y por su motivación a ser mejor profesional, y a todos mis compañeros de carrera, que con perseverancia aceptamos el reto por lograr los objetivos propuestos por la universidad para el grupo de San Carlos.

Laura Hidalgo López

INDICE DE CONTENIDO

CAPITULO I	3
1.1. INTRODUCCION	3
1.2. JUSTIFICACIÓN	6
1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
1.3.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	12
1.3.2. SISTEMATIZACIÓN: Subproblemas de la Investigación	12
CAPITULO II	14
2. MARCO TEÓRICO	14
2.1. DERECHO FINANCIERO:	14
2.2. DERECHO TRIBUTARIO:	16
2.3. PRINCIPIOS TRIBUTARIOS:	19
2.4. TRIBUTOS:.....	21
2.5. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:	24
2.6. IMPUESTOS:	25
2.7. IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS:	28
2.8. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	30
2.9. CONTRIBUYENTES:	32
2.10. RESPONSABLES O DECLARANTES:	33
2.11. RESIDENCIA:	33
2.12. SANCIÓN:	34
2.13. SISTEMA TRIBUTARIO:.....	34
2.14. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:	35
2.15. DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACIÓN:	36
2.16. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE LA REGIÓN HUETAR NORTE	40
2.16.1. ANTECEDENTES	40
2.16.2. MISIÓN	41
2.16.3. VISIÓN	41
2.16.4. VALORES:.....	41
2.16.5. SERVICIOS Y BENEFICIOS.....	41
2.16.6. JUNTA DIRECTIVA ACTUAL.....	42
2.16.7. PERSONAL ADMINISTRATIVO	42
CAPITULO III.....	43
3. MARCO METODOLÓGICO	43
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN:.....	43
3.2. MATRIZ BÁSICA DE DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:.....	45
3.3. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:	46
3.4. SUJETOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN.....	47

3.4.1. SUJETOS DE INFORMACIÓN	47
3.4.2. FUENTES DE INFORMACION	48
3.4.2.1. Fuentes primarias.....	48
3.4.2.2. Fuentes secundarias	48
3.5. MUESTREO DE VARIABLES	48
3.5.1. VARIABLES	49
3.5.2. DEFINICIÓN CONCEPTUAL	49
3.5.3. DEFINICIÓN OPERACIONAL	49
3.5.4. INDICADORES	49
3.5.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	49
3.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	49
3.6.1. ENCUESTA	49
3.6.2. ENTREVISTA.....	49
3.7. ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN:	50
3.7.1. ALCANCES:	50
3.7.2. LIMITACIONES:.....	50

CAPITULO I

1.1. INTRODUCCION

En Costa Rica, como en la mayoría de países del globo terráqueo, el sistema tributario constituye una parte esencial en el funcionamiento de la actividades socio – políticas y económicas de cada Nación; debido a que es por medio del mismo que se programan las finanzas públicas, principalmente a través de la recaudación de impuestos.

Es por lo anterior que las autoridades gubernamentales, están siempre en la constante búsqueda del mejor y más adecuado sistema; que procure en sí mismo la contribución voluntaria y correcta de los tributos, además del cumplimiento no forzado de las obligaciones tributarias, de manera que el sujeto pasivo comprenda y acepte que resulta más beneficioso el acatamiento de las normas, antes que hacerse acreedor de sanciones o perder posibles incentivos otorgados por las mismas leyes.

Es así y a razón de esos cambios continuos en la legislación tributaria costarricense, que se desarrolla en este trabajo la importancia que tiene el conocimiento adecuado de aquellos impuestos que afectan a la población, los cuales, en el caso preciso de Costa Rica, están constituidos principalmente por el

impuesto de renta y el de ventas. Constituye esta tesis un análisis de los aspectos más relevantes que el contribuyente debe conocer sobre los impuestos en estudio para poder así desenvolverse con confianza en un sistema cambiante.

Se pretende por medio de cada uno de los renglones redactados, lograr una descripción de los conceptos que las leyes, reglamentos y demás bibliografía consultada, enmarcan de gran importancia para el sistema tributario, es decir tanto para el tributo por sí mismo, para las normas, así como para el sujeto pasivo (contribuyente o declarante) y el sujeto activo (Administración Tributaria). Además se busca, como parte fundamental en el desarrollo del contenido, la valoración del grado de conocimiento que pueda o no tener el contribuyente. Pudiendo llegar a conclusiones que puedan confirmar la poca cultura tributaria que existe en nuestro país y aún más importante el mínimo grado de importancia que los tributos han venido teniendo por años, hasta que cambios relevantes en las normas tributarias van, paso a paso, evolucionando esa percepción del sistema tributario.

El presente trabajo se ha estructurado en un total de cinco capítulos, donde cada uno tiene su propósito definido y dirigido siempre al cumplimiento de los objetivos de la investigación. De esta manera se puede hacer una breve descripción del contenido de cada capítulo:

El capítulo primero del cuál esta pequeña introducción forma parte, muestra además las razones justificantes del desarrollo de la investigación en el tema bajo estudio, así como la formulación del problema y su sistematización para análisis.

El capítulo segundo hace referencia a los principales conceptos teóricos y científicos, necesarios en el análisis de la información; y que permiten la ubicación del lector en el contexto conceptual, e inclusive espacial, de la investigación.

El capítulo tercero revela los aspectos metodológicos utilizados en el desarrollo del tema bajo estudio, incluyéndose el tipo de investigación, los objetivos, la definición de variables, la instrumentación, los sujetos y fuentes de información, así como los alcances y limitaciones de la tesis.

El capítulo cuarto constituye el análisis e interpretación de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la investigación, de manera que se pueda dar respuesta al problema expuesto.

El capítulo quinto plantea como parte final del trabajo y guiándose por los objetivos propuestos; todas las conclusiones que se lograron determinar; además de las recomendaciones que se consideren pertinentes y que reflejen los resultados positivos de la investigación.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El tema en análisis, resulta desde el punto de vista teórico, metodológico y práctico, de gran importancia tanto para un profesional en contabilidad, como para la Administración Tributaria y para el contribuyente o declarante; debido a que la misma nos brindará información sobre algunos de los puntos débiles de nuestro sistema tributario, entre ellos y quizás el más importante, la falta de conocimiento de la materia tributaria.

En Costa Rica existe muy poca información y educación en materia de impuestos, debido, muy probablemente al hecho de que, por parte del gobierno, no se ha evolucionado totalmente la percepción coactiva de los tributos, y que por el lado del sujeto pasivo, no se muestra el mayor grado de interés en conocer más ampliamente los aspectos teóricos y prácticos de la norma, porque hasta el momento o hasta hace algunos años, eso no era preocupante, económicamente tratándolo. Las actitudes anteriores se ven reforzadas por la situación socio – política y económica del país, que obliga a la Administración a buscar más ingresos para tratar de cubrir el gasto público, y que, para hacer el problema menos manejable, además induce al contribuyente a evadir, ya que el mismo se siente desilusionado por no recibir a cambio de su aporte mejoras en infraestructura, salud, educación y otros, sumado esto a la desilusión que provoca la corrupción suscitada en los poderes gubernamentales del país.

La relevancia del tema bajo estudio, reflejada teóricamente en esa falta de información fiscal, provoca consecuencias generalmente mensurables, como podría ser el grado de incumplimiento de los deberes formales y materiales, generando consecuentemente cargas financieras que afectan el desenvolvimiento progresivo de las actividades económicas.

Se podría añadir también como justificante, y siempre dentro de los deberes del contribuyente, los hechos que ocurren muy frecuentemente, como lo es el desconocimiento del por qué se paga un impuesto, qué lo genera, cuándo se debe cancelar, qué tarifa debo aplicar, qué puedo deducir y así tantos aspectos más.

Es todo lo anterior lo que conlleva a la justificación del tema desde la perspectiva metodológica, ya que resulta pertinente aplicar técnicas o modelos de investigación para lograr los resultados que el trabajo debe generar y que una vez procesados debidamente nos permitan llegar a las conclusiones requeridas, brindando a muchos interesados, conclusiones importantes para su profesión, negocio, ejercicio de la función pública u otros.

Cabe mencionar, que el desarrollo del tema tiene gran peso, desde el punto de vista práctico, porque realizando este tipo de investigación, una persona puede lograr un grado profesional mayor, adquiriendo una panorámica, desde la óptica

tributaria, de lo que conoce o no todo el ambiente laboral que lo rodea y en el que desenvuelve su profesión.

El tener acceso a los resultados que esta investigación producirá, se constituye en un elemento para procurar un mejor servicio al cliente (en el caso de un profesional en la rama), en una herramienta de gestión para la Administración Tributaria, y en un documento de consulta para cualquier contribuyente o declarante, que le brindará un mayor grado de claridad y definición en una materia que por más que se ignore, también le alcanza a él y en primera grado.

1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La información o educación tributaria fue, por mucho tiempo, un concepto muy lejano y de poca importancia. Si se analiza desde el punto de vista sociopolítico, realmente esta no constituía un término indispensable para el desarrollo del país y menos de una comunidad.

Costa Rica, como país poco desarrollado, recibía gran cantidad de ayudas económicas de las naciones más desarrolladas, las cuales eran suficientes, o al menos las más relevantes en las finanzas públicas, de modo que la gestión pública en el cobro de tributos, no tenía gran trascendencia.

Con los grandes cambios políticos, sociales y económicos que ha sufrido el país, ha sido preciso mejorar las leyes y reglamentos en materia tributaria, y aún más, lograr una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de esas normas. Lo anterior no resulta suficiente, debido a que los cambios no se han dado de manera uniforme y no todos los sujetos que intervienen en una relación tributaria se han podido adaptar a las variaciones apresuradas en materia de impuestos.

Claramente se destaca el inicio de esa transformación en 1995 con la Ley de Justicia Tributaria, cuando se variaban muchos conceptos y se aplicaban castigos o sanciones muy severas. Luego se ha producido una serie de nuevas leyes y de modificaciones a las ya existentes, que obligan al contribuyente, al contador y a la misma Administración Tributaria, a actualizarse con constancia y a presentarse versátiles ante los cambios que exige su condición de participantes en el proceso tributario.

Aún cuando muchos costarricenses pueden apreciar esos cambios tributarios, eso no resulta suficiente, sino que es más necesario que se adapten y los asimilen. En un gran porcentaje de la población del país, y para ser más específicos de la Zona Norte, no se ha avanzado al ritmo exigido por el proceso. Es así como la labor de un profesional en contabilidad se fortalece en el momento de preparar las declaraciones tributarias, aunque su ejercicio se vea afectado por la poca cultura tributaria a nivel nacional.

La función del profesional contable se entorpece por la dificultad en la comunicación entre el contador y el contribuyente, ya que como el segundo tiene poco conocimiento o interés en la materia tributaria, entonces o bien desconfía del contador o delega sobre él, como en la mayoría de los casos, todas las responsabilidades, inclusive las propias de un contribuyente. Ha sucedido también, que un contribuyente confiado se haya visto envuelto en problemas tributarios porque el contador no respaldó correctamente las transacciones contables de su cliente, generalmente por la misma falta de comunicación entre ellos.

Y es que si se analiza desde el punto de vista de la cultura tributaria de la Zona Norte, no es otra cosa lo que podría esperarse, porque en muchas situaciones resulta ser el mejor contador aquel que haga al contribuyente pagar menos impuestos, que le cobre por honorarios lo más cómodo, e inclusive aquel que le firme, si es posible sus declaraciones juradas tributarias.

Todos estos cambios generan aspectos negativos desde el punto de vista del contribuyente, pero también de la parte del contador, porque sino se actualiza constantemente, el servicio que pueda brindar realmente no será el mejor, además de que el tiempo efectivo en su jornada de trabajo se ve disminuido por la falta de interpretación de la norma o por el propio desconocimiento de la misma.

Resulta lógico que la incertidumbre ante los cambios constantes de las normas tributarias hagan también más difícil la labor de la Administración tributaria de la zona, porque en muchos de los casos el contribuyente comete errores que interrumpen la verdadera acción de la Administración, como lo es el incumplimiento de deberes de tipo formal, entre ellos el presentar las declaraciones a tiempo, inscripciones y modificaciones, suministrar información y otros, así como los de carácter material, principalmente en el momento de liquidar las cifras correctas.

Puede determinarse la poca importancia que se le da a la necesidad de tener información tributaria, porque, en su mayoría, los contribuyentes continúan pensando que los impuestos y la acción fiscalizadora de la Administración no son tan importantes y que ya llegará el momento de preocuparse y de hacer caso a los profesionales en la materia y a las normas. Además, el contribuyente sigue con su negocio. Es entonces donde puede llegar a desvirtuarse los fines para los cuales la norma ha sido creada; debilitando la correcta práctica tributaria contable en cada actividad que se desarrolla.

Por lo tanto, es necesario, según los problemas señalados, y en el sector comprendido por la Administración Tributaria de la Zona Norte, hacer saber a los contribuyentes afiliados a la Cámara de Comercio, contadores y demás, la información tributaria más importante. Aunque los contadores deben ser los

profesionales especializados en el área tributaria, también los contribuyentes, deben conocer lo básico y necesario acerca de los tributos, en específico del impuesto de ventas y el de renta. Pudiendo crearse así un ambiente mucho más manejable en cuanto a estos tributos se refiere.

1.3.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es el conocimiento tributario y contable que tienen los afiliados a la Cámara de Comercio, industria y turismo de la Zona Norte, como contribuyentes, con respecto al impuesto sobre la renta y sobre las ventas?

1.3.2. SISTEMATIZACIÓN: Subproblemas de la Investigación

¿Qué grado de información posee el afiliado a la Cámara de Comercio con respecto al sistema tributario costarricense?

¿Qué nivel de interés muestra el contribuyente en el procesamiento contable de la documentación que respalda sus transacciones comerciales y sus declaraciones de impuestos?

¿Qué dominio de la norma posee el sujeto pasivo, con respecto a sus obligaciones tributarias relacionadas al impuesto sobre la renta y sobre las ventas?

¿Cuál es la percepción que tiene el contribuyente afiliado a la Cámara de Comercio sobre los elementos del tributo?

¿Qué efecto podría generar la ampliación del conocimiento tributario, específicamente en relación a los impuestos bajo estudio?

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

En este capítulo como en toda investigación resulta necesario hacer alusión a ciertos aspectos de importancia, de manera que pueda ubicarse el contexto tempore espacial y conceptual del tema que se desarrolla. Es así como podemos desarrollar lo siguiente:

2.1. DERECHO FINANCIERO:

Se considera como la rama del derecho que viene a procurar la correcta aplicación de la normativa jurídica que regula la obtención de los ingresos públicos y la aplicación de estos a los gastos públicos para la actividad financiera del Estado.

Es la disciplina que regula la actividad financiera de un Estado, la cual es, sustancialmente, aquella que pretende satisfacer las necesidades colectivas o públicas. Para Sánchez Serrano (1997), la actividad financiera “es la desarrollada por el Estado u otros entes públicos y dirigida a la obtención, gestión y asignación de los recursos económicos necesarios para la satisfacción de necesidades públicas” (p.30).

El derecho financiero se basa en cuatro nociones fundamentales, que son:

- la necesidad pública, la cual nace de la vida colectiva y se satisface con la actuación del Estado.
- el servicio público, que es la actividad que el Estado realiza en procura de satisfacer las necesidades públicas.
- el gasto público, que son las erogaciones que realiza el Estado.
- el recurso público, que son los medios pecuniarios de los que se vale el Estado para afrontar sus erogaciones.

Con respecto a la necesidad pública, se puede decir que la intervención del Estado es necesaria en todo el desarrollo de una economía , ya que el mecanismo de mercado (oferta y demanda), no puede por sí solo realizar todas las funciones económicas, y es por tanto el Estado el que debe guiar y corregir las fallas existentes. El Estado es el encargado de la política fiscal, es decir de manejar las cuentas fiscales con el fin de producir los efectos necesarios.

La necesidad pública y el servicio público del Estado, se ve reflejado en todas las circunstancias que éste debe intervenir, como lo son:

- 1- Asegurar la simetría de la información en mercados imperfectos.
- 2- Satisfacer la provisión pública (educación, salud, infraestructura, etc.).
- 3- Intervenir en la ejecución de externalidades en el país.
- 4- Velar por la protección del medio ambiente.

- 5- Controlar el mercado con respecto a la existencia de monopolios puros.
- 6- Mantener un alto nivel de empleo, estabilidad en el nivel de precios y una razonable tasa de crecimiento.

En síntesis la necesidad y servicio del Estado se basa en la asignación de recursos, en la distribución de los mismos y en la estabilización económica.

Tomando en cuenta los dos últimos fundamentos del Derecho Financiero, se puede deducir que éste se divide en dos ramas: el Derecho Tributario (regula el recurso público) y el Derecho Presupuestario (regula el gasto público); interesando en esta investigación la primera división mencionada.

2.2. DERECHO TRIBUTARIO:

Es una rama del Derecho Financiero que abarca toda la normativa y su aplicación en la obtención de recursos financieros para que el Estado pueda llevar a cabo su función pública en la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

Según lo menciona Torrealba, en su documento Derecho Tributario: Introducción, para Sainz de Bujanda, el Derecho Tributario “es la rama del derecho que estudia las normas materiales que establecen el tributo así como el conjunto de potestades que tiene la administración para la aplicación de estos (p.3).

Dentro de esos recursos financieros, se pueden diferenciar:

- Los ingresos patrimoniales: son los que obtiene en su calidad de propietario de bienes de su patrimonio o de accionista de empresas públicas o privadas.
- Los ingresos monopolísticos: son los percibidos como producto de las actividades que realizan los monopolios del Estado.
- Los ingresos tributarios: son los exigidos en forma coactiva por el Estado.

Se dividen en: Impuestos (directos e indirectos)

 Tasas (judiciales y administrativas)

 Contribuciones especiales

El derecho tributario pretende lograr una buena estructura tributaria de cualquier nación y es así como desde Adam Smith, se han propuesto los requisitos de un buen sistema tributario (Musgrave y Musgrave, 1993):

- La recaudación debería ser adecuada.
- La distribución de la carga tributaria debería ser equitativa.
- La incidencia debe ser justa y efectiva.
- Los impuestos deben darse de manera que provoquen la mínima interferencia en las decisiones económicas.
- Facilite el uso de la política fiscal para la estabilización y crecimiento del sistema mismo.
- De manera que permita una administración justa y comprensible para el contribuyente

- Los costos de administración y cumplimiento del sistema tributario deben ser bajos.

El Derecho Tributario tiene bases que la fundamentan, conocidas como fuentes del derecho tributario, las cuales, según el artículo N°2 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, son:

a- Las disposiciones constitucionales (Constitución Política): esta se constituye de la Constitución Política y de los fallos de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Como norma suprema del ordenamiento, condiciona los modos de creación de las restantes.

b- Los tratados internacionales: están por encima de la propia ley. Son convenios entre países que tiene intereses afines y que procuran obtener beneficios de los mismos.

c- Las leyes: es un conjunto de normas que regulan una materia con sentido lógico. En un país son los parámetros a seguir y que regulan una actividad.

d- Las reglamentaciones y demás disposiciones de carácter general establecidas por los órganos administrativos facultados al efecto: los reglamentos son una norma que tienen como ámbito el desarrollo y ejecución de una ley, sin sobrepasar los límites impuestos por la propia ley.

Dentro de las otras disposiciones se puede encontrar los decretos, las circulares, el derecho supletorio, etc.

2.3. PRINCIPIOS TRIBUTARIOS:

Como bien es sabido los tributos no se crean por pura voluntad y deseo, sino que deben tener una razón fundamental de existencia. Es por esto que existen una serie de principios que regulan su creación y permanencia en un sistema tributario. Entre ellos:

1- **Principio de capacidad de económica:** este es el instrumento de medición para planear los ingresos fiscales. Se basa en que el Estado debe tomar los ingresos de donde se encuentre la riqueza. Así cada persona debe pagar tributos según su capacidad contributiva o en otras palabras, de acuerdo al tamaño de su riqueza, de modo que el que más tiene más contribuye y viceversa. Lo anterior se soporta en la Constitución Política de Costa Rica (2001), de tal manera: “El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza” (p.11, art.50).

2- **Principio de igualdad:** más que un principio podría decirse que es un valor y un derecho, como la justicia, la libertad, el pluralismo político y otros. Es el principio rector de todo un sistema tributario, ya que es en él que debe basarse el Estado para la planificación fiscal, tomando en cuenta la eliminación de las desigualdades sociales, porque según nuestra Constitución (2001) “toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana” (p.8, art.33)

3- **Principio de generalidad:** se basa en la frase “todos contribuirán” y aplica los dos principios anteriores. Este pretende establecer el criterio de generalidad de la imposición o el de ausencia de privilegios en la distribución de la carga fiscal. Pero eso no significa que no puedan existir exenciones o beneficios fiscales, siempre que estos sean generales, no intuitu personae.¹

4- **Principio de progresividad:** se basa en el hecho de que conforme los ingresos de una persona (física o jurídica) sean mayores, mayor debe ser su aporte al sistema tributario del país en que viven. De manera que a medida que aumenta la riqueza de cada sujeto, aumenta la contribución. Los que tienen más contribuyen en proporción superior a los que tienen menos.

5- **Principio de la no confiscatoriedad:** este principio establece un límite al Estado a la hora de crear un tributo, ya que el mismo no puede superar en ninguno de los casos la capacidad contributiva de un sujeto. Es decir que “el Estado puede tomar parte proporcional de la renta que genera el particular, para sufragar sus gastos, pero siempre que no llegue a anular la propiedad como tal, como sería el caso de que el tributo absorba totalmente la renta”.²

6- **Principio de reserva de ley:** es el que señala la necesidad de una ley formal para el establecimiento de un tributo; así como lo establece el parlamento inglés “no taxes without representation”.³. Quiere decir que este principio exige dentro del proceso de creación de un impuesto, necesariamente una ley que lo

¹ que recae sobre una sola persona.

² Sala Constitucional de Costa Rica, voto N° 5749-93

³ En el idioma español: “no a los impuestos sin representación”

permita. Como lo menciona el artículo No.5, inciso a) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios con respecto a la “Materia privativa de ley”.

7- **Principio de seguridad jurídica:** este principio es el que supone la certeza de la norma o la protección de la confianza de los ciudadanos frente a cambios normativos razonablemente imprevisibles.

La contextualización anterior nos hace notar la necesidad de la tributación en cada nación y como se rige o encamina la misma, y es por ellos que resulta aún más importante analizar y comprender los fundamentos de los tributos y sus aplicaciones, iniciando por el concepto más amplio en la materia de ingresos tributario:

2.4. TRIBUTOS:

Se puede definir como una prestación pecuniaria, de carácter obligatorio, impuesta por el Estado u otro ente público, en virtud de una ley, con el objeto de financiar los gastos públicos.

En esta definición se distinguen las características del tributo, que son fundamentalmente dos:

a- La coactividad: ya que es una prestación establecida unilateralmente por el Ente público, sin la intervención de la voluntad del sujeto que debe cumplirla.

b- El carácter contributivo: debido a que su destino es la financiación de gastos públicos o necesidades colectivas, aunque es cierto que pueden tener otros fines extrafiscales.

Se puede también mencionar la definición dada por Torrealba:

Tributo es la prestación coactiva, establecida unilateralmente por el Estado u otro Ente público, normalmente pecuniaria, que se exige, en uso del poder atribuido y limitado por la Constitución y las leyes, de quienes a éstas están sometidos en virtud de un deber de solidaridad social. Se trata de prestaciones que tienen como finalidad fundamental la satisfacción de necesidades públicas, por lo que no constituye la sanción de un acto ilícito, que se establecen u organizan en conexión con presupuestos de hecho previstos en forma general y que se hacen efectivas normalmente mediante el desarrollo de la actividad financiera administrativa (p.8).

Cabe destacar también cuáles son los elementos esenciales para que el tributo pueda aplicarse:

- **Sujeto activo:** es el Estado u ente público que tiene a su cargo la administración, gestión y recaudación del tributo. Es el agente acreedor del tributo.
- **Sujeto pasivo:** es la persona física o jurídica que está obligada a cumplir con los deberes tributarios.
- **Hecho generador o imponible:** es el precepto establecido por ley, que cuando se realiza, origina el nacimiento a la obligación tributaria.
- **Base:** es la base monetaria o no monetaria sobre la cual se aplicará el tributo.

- **Tipo:** constituye el porcentaje o monto a aplicar sobre la base. También conocida como tarifa del tributo.
- **Cuota:** es el monto a pagar después de aplicar el tipo sobre la base.
- **Plazos de prescripción:** es el período que una vez transcurrido, hace que una obligación no pueda hacerse efectiva.
- **Sanciones y multas:** debe indicarse el régimen sancionador aplicable a un determinado tributo.

Para ejemplificar lo correspondiente a la base, tipo y cuota, con el fin de dejar los conceptos totalmente claros, se puede anotar:

BASE	TIPO	CUOTA
De 1.073.000 hasta 1.603.000	10%	53.000.00
Por c/100 cajas	1.000.00	7.000.00

También se debe mencionar los elementos no esenciales del tributo, como lo son: el lugar de pago y la forma de pago.

Los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones especiales. Para este tema de investigación, resulta interesante y necesario analizar detalladamente, más adelante, al primero en mención: **los impuestos**.

De la integración de todos los elementos del tributo es de donde nace la verdadera obligación tributaria.

2.5. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:

Es la relación jurídico tributaria entre el Estado (sujeto activo) y el contribuyente o declarante (sujeto pasivo), en donde el primero pretende una prestación pecuniaria obligatoria por parte del sujeto pasivo, en el momento que se da el hecho generador del tributo.

Del concepto anterior se puede distinguir tres características de la obligación tributaria:

- Procede de una fuente de ley, ya que sólo por mandato de esta puede surgir la obligación.
- Su objeto consiste en una prestación de tipo patrimonial, ya que constituye una obligación de dar sumas de dinero o similares.
- Genera un vínculo de de orden personal, ya que se establece entre el sujeto activo y el pasivo.

Aunque existen diferentes doctrinas, la dominante es de la opinión de que existe una obligación principal y otras accesorias, secundarias o formales. La principal está relacionada con la obligación de dar (el contribuyente) y de recibir (el fisco), generalmente en dinero. Las obligaciones formales, por otro lado, se refieren a trámites, presentación de formularios y otros (por parte del sujeto pasivo), y de la comprobación de la capacidad contributiva, devolución de excedentes pagados, verificación de los hechos imponible y otros (por parte del sujeto activo).

Como se mencionó anteriormente, dentro de la clasificación de los tributos, el de más relevancia para el tema en investigación, resulta ser el impuesto, pudiendo desarrollarse de la siguiente manera:

2.6. IMPUESTOS:

Dentro de los tributos, y en nuestra normativa, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (2001), el impuesto es aquel “cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente” (p.8, Art.4).

También puede definirse en otros términos, como la fuente principal de recursos del Estado, siendo una contribución obligatoria, sin contraprestación y no reembolsable, extraída por el gobierno para propósitos de política pública.

Los impuestos, generalmente transfieren recursos de la actividad privada al sector público, generando así los medios económicos para cumplir con la actividad pública.

Justificación de los impuestos: parte de la necesidad de mantener el orden social, ya que para ello el Estado necesita recursos materiales, por lo tanto se deduce que el individuo está obligado a contribuir en función de su capacidad económica.

Función de los impuestos: principalmente, es la generación de ingresos para financiar las necesidades del Estado, en cuanto a la prestación de los bienes y servicios públicos (seguridad, justicia, educación, etc.) y a la necesidad de implementar programas sociales.

Criterios para establecer un impuesto: el criterio principal que toma en consideración un Gobierno para decidir la forma en obtendrá los recursos financieros necesarios, es la capacidad contributiva de los integrantes de la colectividad, ya sea la riqueza, la obtención de ingresos, el consumo u otra. Es decir que no lo hace en compensación al beneficio que recibe quien lo paga y esto lo que diferencia al impuesto de las otras formas de tributo.

Además hay otros criterios que se toman en cuenta para escoger los impuestos, entre ellos:

- Equidad: pretende que los impuestos sean justos, es decir, que se de el mismo trato a personas iguales.
- Neutralidad: persigue el fin de evitar que los impuestos perturben el mercado, o dicho de otra manera, su objeto es minimizar la carga tributaria.
- Evidencia: trata de que los impuestos se creen de tal manera que el contribuyente sea consciente de sus pagos por los mismos, entendiendo que al final los impuestos son el precio que se paga por los bienes y servicios suministrados por el Estado.

- Eficiencia Administrativa: es importante porque a la hora de elegir impuestos, se debe medir la relación entre el ingreso que generan y los gastos de recaudación, para así poder lograr la eficiencia.
- Efecto neto restrictivo del gasto: de manera que la elección de un impuesto, logre de cierta forma restringir el gasto privado.

Clasificación de los impuestos: basándonos en la teoría de Pérez Royo (1997), los impuestos podrían clasificarse en:

- a- Directos: son los que gravan manifestaciones directas de capacidad económica. Son aquellos en los que no hay posibilidad de repercusión sobre un tercero. de lo que debe pagarse al Estado, como lo es el impuesto sobre la renta.
- b- Indirectos: al contrario que los anteriores, gravan manifestaciones indirectas de capacidad económica y estos si establecen el derecho de repercusión del pago, como el caso del impuesto general sobre las ventas, que se traslada hasta el consumidor final.
- c- Objetivos: toma en cuenta las condiciones personales del sujeto pasivo.
- d- Subjetivos: son aquellos de comportamiento contrario a los anteriores.
- e- Reales: son aquellos que gravan separadamente las distintas fuentes de producción de riqueza.
- f- Personales: son aquellos que tienden a gravar la globalidad de la riqueza.
- g- Periódicos: son aquellos cuyo hecho es una situación que se prolonga, como el impuesto sobre la renta.

h- Instantáneos: es aquel que se agota en un momento determinado, que recae sobre el acto que se ejecuta, como los es en el caso del impuesto de traspaso de bienes inmuebles. (p.107).

Tratando de vincularse aún más específicamente en la materia de estudio, es necesario reflejar la composición de los dos impuestos en análisis, pudiendo destacar:

2.7. IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS:

Cabe mencionar que a nivel general es el impuesto que genera más recaudación en un sistema tributario.

El impuesto de ventas se caracteriza por ser una única tasa de imposición, sin mayor diferenciación, lo que lo hace más sencillo de administrar que otros impuestos. Se aplica en el momento del consumo y por tanto, no discrimina por el origen de la producción, pues igual opera para los bienes producidos en el país que para los importados, lo que evita efectos de tipo proteccionista. Opera sobre todos los bienes, excepto sobre la canasta básica, la cual está compuesta por una serie de bienes exentos que permite liberar a los sectores más pobres del país, fomentando la equidad vertical.

Sin embargo, este impuesto tiene algunas desventajas, como lo es el hecho de que la lista de productos exonerados no sólo tiene bienes de consumo básico,

sino que es mucho más amplia, y eso afecta la base del impuesto. Por otra parte, este impuesto no se aplica sobre la globalidad de los servicios, sino solamente sobre los que la ley indica; contrario a como sucede en otros países.

En Costa Rica este tributo está regulado por la ley N° 6826 del 8 de Noviembre de 1982 y sus reformas, llamada “Ley General del Impuesto General sobre las Ventas” y su Reglamento.

Según la anterior norma (2001), en su artículo primero, se define al impuesto sobre las ventas como aquel que:

Se establece sobre el valor agregado en la venta de mercancías y en la prestación de los servicios siguientes:

- a- Restaurantes.
- b- Cantinas.
- c- Centros nocturnos, sociales, de recreo y similares.
- d- Hoteles, moteles, pensiones y casas de estancia transitoria o no.
- e- Talleres de reparación y pintura de toda clase de vehículos.
- f- Talleres de reparación y refacción de toda clase de mercancías.
- g- Aparcamientos de vehículos.
- h- Servicios telefónicos, de cable, de télex, radiolocalizadores, radiomensajes y similares.
- i- Servicios de revelado y copias fotográficas, incluso fotocopias.
- j- Servicios de bodegaje y otros servicios no financieros, brindados por almacenes generales de depósito, almacenes de depósito fiscal y estacionamientos transitorios de mercancías, estos últimos bajo las condiciones previstas en el artículo 145 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de Octubre de 1995.
- k- Servicios de lavandería y aplanchado de ropa de toda clase.
- l- Espectáculos públicos en general, excepto los deportivos, teatros y cines, estos últimos cuando exhiban películas para niños.
- m- Servicios publicitarios prestados a través de la radio, la prensa y la televisión. Estarán exentos de esta disposición las emisoras de radio y los periódicos rurales.
- n- Transmisión de programas de televisión por cable, satélite u otros sistemas similares, así como la grabación de “videos” y “pistas”, y su arrendamiento.
- o- Servicios de agencias aduanales.
- p- Servicios de correduría de bienes raíces.
- q- Servicios de mudanzas internacionales.

- r- Primas de seguro, excepto las referidas a los seguros personales, los riesgos de trabajo, las cosechas y las viviendas de interés social.
- s- Servicios prestados por imprentas y litografías. Se exceptúan las Imprenta Nacional, las imprentas y litografías de las universidades públicas, la del Ministerio de Educación Pública, así como las imprentas y litografías del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de la Editorial Costa Rica, respectivamente. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones contenidas en el artículo 9 de la Ley de impuesto general sobre las ventas, N° 6826, de 8 de Noviembre de 1982 y las establecidas en la Ley N° 7874, de 23 de abril de 1999.
- t- Lavado, encerado y demás servicios de limpieza y mantenimiento de vehículos (p.5-7).

Además se entiende por venta la transferencia de dominio de las mercancías, la importación, la venta en consignación, los apartados, los arrendamientos con opción de compra, retiro de mercancías para uso o consumo personal, la prestación de los servicios afectos y otros actos que involucre cualquiera de los puntos anteriores.

2.8. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Este impuesto está conformado por los gravámenes a las utilidades de las empresas y de las personas físicas que realizan actividades lucrativas, por el impuesto sobre las rentas del trabajo personal dependiente, por los impuestos sobre las remesas al exterior y por el impuesto a los dividendos en intereses de títulos valores.

El impuesto sobre la renta posee dos características importantes:

1- **El principio de territorialidad o en caso contrario el de universalidad:**

el primer concepto se refiere a que el impuesto se cobra sobre los ingresos generados dentro de los límites del país que lo recibe. El segundo, se refiere al hecho de que todas las rentas de los residentes de un país, son sujeto de impuesto. Independientemente de dónde se hayan generado. En Costa Rica se aplica el principio de territorialidad.

2- **La aplicación cedular o bien, global del impuesto:**

el primer término se refiere al impuesto se cobra de manera independiente sobre los distintos ingresos de una misma persona, incluso en algunos casos, hasta con tasas diferentes. Por otro lado el concepto de globalidad se refiere a que el impuesto de renta se aplica sobre la sumatoria de todos los ingresos (salarios, intereses, dividendos y otros). El problema del sistema cedular es que tiende a atentar contra la equidad tributaria. En nuestro país, el impuesto de renta es de aplicación cedular.

El impuesto sobre la renta se caracteriza, al contrario que el de las ventas, por gravar con tasas distintas a diferentes fuentes de ingreso y a diferentes personas.

En Costa Rica, este impuesto está regulado por la ley N° 7092, llamada “Ley del Impuesto sobre la Renta” y su reglamento.

2.9. CONTRIBUYENTES:

Están definidos como aquellas personas obligadas por deuda propia. Pueden ser tanto personas naturales como jurídicas, siempre que se les verifique el hecho generador de la obligación tributaria, analizada anteriormente.

Los contribuyentes están obligados no sólo al pago de los tributos, sino también al cumplimiento de otros deberes de carácter formal.

La ley debe indicar al sujeto contribuyente; no con el objeto de poner a su cargo el ingreso de la prestación obligatoria, sino porque con respecto a él se debe verificar el hecho imponible para que la misma pueda ser exigible.

En Costa Rica, se define este concepto en el artículo N° 4 de la Ley del impuesto sobre las ventas, como “las personas físicas o jurídicas, de derecho o de hecho, públicas o privadas, que realicen ventas o presten servicios en forma habitual, así como las que realicen importaciones de mercaderías” (p.8).

Con respecto al impuesto sobre la renta, se define en varios artículos de la Ley del impuesto sobre la renta, entre ellos el artículo N° 2, que dice: “son contribuyentes todas las empresas públicas o privadas que realicen actividades o negocios de carácter lucrativo en el país” (p.8).

2.10. RESPONSABLES O DECLARANTES:

Son responsables aquellas personas obligadas por deuda tributaria ajena; los que aún no teniendo carácter de contribuyentes, deben cumplir con las obligaciones que la ley les establezca.

Son declarantes aquellos que aún no estando obligados al pago de la prestación pecuniaria, sí deben cumplir con la declaración de su actividad.

La forma de diferenciar entre un contribuyente y un responsable, está en el momento de la atribución del hecho generador, ya que el contribuyente por su propia naturaleza debe pagar el tributo, en cambio para el responsable no necesariamente su deber es pagarlo, sino más bien ingresarlo al fisco.

2.11. RESIDENCIA:

Se puede decir que corresponde al lugar donde el sujeto pasivo reside habitualmente. Cada país tiene ciertas reglas que miden la residencia o no en esa Nación, aunque generalmente son similares. Entre ellas se puede mencionar:

- Permanencia de más de cierta cantidad de días en el país.
- Lugar donde se encuentra la base de las actividades económicas.
- Toma en cuenta el lugar donde habite el núcleo familiar.
- Que la residencia adquirida no sea en un paraíso fiscal (según OCDE).

2.12. SANCIÓN:

Se puede definir como sanción, al castigo que se debe cumplir por violentar una norma o precepto previamente establecido. Desde el punto de vista fiscal, sanción es aquel deber de cumplir con ciertos requisitos o de liquidar una suma de dinero a favor del sujeto activo, por causa de haber quebrantado las normas tributarias y, con el único fin de enmendar un error cometido.

Cabe mencionar, que las sanciones son, generalmente, creadas por la ley para procurar que el sujeto pasivo evite cometer errores que le impliquen posteriormente el pago de las sanciones establecidas. Es por esto también que las sanciones acostumbran ser de carácter administrativo.

Como mencionamos al inicio de este capítulo, resulta relevante conocer el marco espacial en que se encuentra ubicada la investigación, porque ello podría en muchos aspectos, influir en los resultados obtenidos. Podemos así comenzar por el concepto macro.

2.13. SISTEMA TRIBUTARIO:

Este es el conjunto de toda la representación de la organización impositiva de un país. Está conformado por dos grandes componentes: la estructura tributaria y la administración tributaria.

La estructura tributaria se caracteriza por su nivel (la cantidad de recursos que absorbe de la economía) y por su composición (de qué manera y qué sectores pagan los impuestos). Generalmente la estructura tributaria está fijada por ley.

La administración tributaria está conformada por el ente o los entes administrativos encargados de aplicar la legislación fiscal. Cuando esta administración es débil, se obtiene como resultado una estructura tributaria muy diferente a la definida por la ley.

El desempeño del sistema tributario generalmente se evalúa por la capacidad para generar recursos, pero esto no es suficiente, sino que debe hacerlo de la manera menos costosa y más equitativa posible. Por lo tanto un sistema tributario se debe caracterizar por la eficiencia de su función (buena recaudación a bajos costos) y por la equidad de su aplicación (con justicia a la hora de distribuir la carga tributaria entre los contribuyentes). Si cumpliera con estos dos valores, casi podría garantizarse el éxito en el incentivo a los sujetos pasivos para el cumplimiento voluntario de las obligaciones.

2.14. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

Como ya se mencionó en el párrafo tras anterior, ésta es el conjunto de entes, que se encargan de aplicar la norma tributaria. Se puede así determinar como función de la Administración Tributaria aquella que “se desarrolla por medio de un conjunto de acciones, cuyo propósito es la implantación y ejecución de sistemas y procedimientos eficientes de planificación, coordinación y control, para lograr al

máximo el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, responsables y declarantes”.⁴

Para cumplir con sus funciones, deberá realizar estudios estadísticos sobre el comportamiento de los obligados, además podrá hacer análisis técnicos, informáticos u otros.

2.15. DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACIÓN:

En Costa Rica, como órgano de la Administración Tributaria, la Dirección tiene potestad para dictar normas generales, en procura de la aplicación correcta de las leyes tributaria, estando siempre dentro de los límites del principio de legalidad.

Cabe mencionar ciertos puntos importantes acerca de la Dirección General de Tributación, como lo son:

Misión: asesorar en materia de tributos, promover la adopción de una política de ingresos sostenible, y la difusión nacional de la problemática tributaria aduanera, evaluar las fuentes de ingresos y la gestión de sus administradores, así como administrar los regímenes de exención y fiscalizar los incentivos fiscales en procura de su máxima racionalización, con el fin de que el Estado cuente con los recursos para satisfacer las necesidades sociales.

⁴ DECRETO N° 29264-H, Reglamento general de gestión y fiscalización y recaudación tributaria, República de Costa Rica, 2001, artículo N° 5

Visión: busca ser un elemento coadyuvante en el desarrollo y consolidación de una política fiscal sostenible, guiada por la excelencia profesional, ética y personal, con capacidad para asesorar a las autoridades de gobierno y para negociar con los diversos sectores de la sociedad civil. Aspira a ser una organización internamente articulada y coordinada con el resto de la Administración, guiada por la satisfacción de sus clientes internos y externos, y en constante mejora de su potencial humano y su capacidad tecnológica.

Funciones: se pueden mencionar como principales las siguientes:

- Analizar y procurar el constante mejoramiento del sistema tributario.
- Estudiar la aplicación de las leyes, decretos, reglamentos, contratos y otros que generan derechos al Estado.
- Proponer las medidas necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia en la recaudación.
- Contralor permanentemente las obligaciones a favor del Estado.
- Coordinar y revisar los procesos de las oficinas administradoras de rentas públicas.
- Dar facilidades a los deudores de impuestos, con el propósito de que se pongan al día con sus obligaciones.
- Condonar multas.
- Otras.

Impuestos que gestiona: entre ellos tenemos:

- Impuesto sobre la renta.

- Impuesto general sobre las ventas.
- Impuesto selectivo de consumo.
- Timbre de Educación y Cultura.
- Impuesto a los traspasos de bienes inmuebles.
- Impuestos sobre casinos y salas de juego.
- Impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves.
- Impuesto sobre la transferencia de vehículos.
- Impuesto sobre los rendimientos y ganancias de capital, de los fondos de inversión.
- Impuesto sobre los combustibles.
- Impuesto específico de consumo sobre bebidas alcohólicas.
- Timbre fiscal.
- Impuesto de salida de nacionales y extranjeros.

Algunos de los **trámites** que realiza la Dirección General de Tributación, son:

- Legalización de libros.
- Trámites de inscripción.
- Trámites de compensación.
- De devolución de saldos a favor.
- De compras autorizadas.
- De exenciones.
- Otros muchos más.

Organización: cuenta con seis divisiones encargadas de definir normas y procedimientos (ver anexo No.1). Además se subdivide en diez administraciones tributarias a lo largo del país, que se dedican a realizar las tareas operativas de atención al contribuyente, recaudación y procesos de fiscalización. Esas administraciones tributarias son:

- 1- Administración Tributaria de San José.
- 2- Administración Tributaria de Alajuela.
- 3- Administración Tributaria de Heredia.
- 4- Administración Tributaria de Cartago.
- 5- Administración Tributaria de Guanacaste.
- 6- Administración Tributaria de Puntarenas.
- 7- Administración Tributaria de Limón.
- 8- Administración Tributaria de la Zona Norte.
- 9- Administración Tributaria de la Zona Sur.
- 10- Administración Tributaria de Grandes Contribuyentes.

De la anterior organización de la Dirección General de la Tributación Directa, nos interesa delimitar específicamente, la Administración Tributaria de la Zona Norte.

A ésta, se le ha asignado el Código 08 y tiene sus oficinas en la cabecera del cantón de San Carlos, en la provincia de Alajuela, es decir en Ciudad Quesada.

También es en esta ciudad donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Cámara de comercio, industria y turismo de la Zona Norte.

2.16. CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE LA REGIÓN HUETAR NORTE

2.16.1. ANTECEDENTES

Se ubica en Ciudad Quesada, San Carlos, Edificio Centro Comercial Meco, segunda planta Local N°35.

Es una Organización Gremial. Que agrupa a comerciantes, empresarios, profesionales e industriales de la Región Huetar Norte. Fue fundada en 1981 por un grupo de comerciantes sancarleños; con el objetivo de constituir una defensora de los intereses legítimos de los comerciantes. Hoy cuenta con 339 afiliados de diferentes lugares de la Zona Norte (ver anexo No.4)

La Cámara le brinda al afiliado el respaldo de pertenecer a una organización debidamente consolidada, con prestigio nacional; la cual tiene como objetivo propiciar y promover el desarrollo socioeconómico de la Región Huetar Norte.

En ella, los afiliados tienen una organización con poder de convocatoria y negociación para asuntos de interés local, nacional, estudio y pronunciamiento de proyectos de Ley.

2.16.2. MISIÓN

Promover, impulsar y divulgar las oportunidades y los espacios socioeconómicos de los afiliados en la Región Huetar Norte, para desarrollar la empresa en una economía de libre comercio y lograr el mayor bienestar empresarial y familiar.

2.16.3. VISIÓN

Ser la mejor Organización Empresarial líder, eficiente y promotora del Desarrollo Socioeconómico de la Región Huetar Norte.

2.16.4. VALORES:

- Equidad empresarial
- Ética en todas sus acciones
- Compromiso, satisfacción y bienestar del afiliado

2.16.5. SERVICIOS Y BENEFICIOS

- Plataforma de Servicios Médicos
- Pólizas Colectivas de Incendio y Vehículo
- Publicidad y Divulgación a los afiliados
- Plan de descuentos en negocios afiliados
- Capacitaciones, Foros y Seminarios
- Asesorías Tributaria, Legal y Contable
- Directorio Comercial

- Bolsa de empleo
- Programa Informativo Avances

2.16.6. JUNTA DIRECTIVA ACTUAL

Presidente	Fabio Arias
Vicepresidente	Eduardo Salas
Secretario	Oscar Bastos
Tesorero	Isabel Rodríguez
Vocal I	Carlos Acuña
Vocal II	Vidal Vargas
Vocal III	Freddy Arroyo
Vocal IV	Roberto Arroyo
Vocal V	Ricardo Herrera
Fiscal	Norman Arias

2.16.7. PERSONAL ADMINISTRATIVO

María José Zúñiga	Coordinadora de Proyecto
Heylin Briceño	Promotora de Afiliación y Cobro
Rebeca Durán	Secretaria Administrativa

CAPITULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se resalta todo lo relacionado al procedimiento de investigación al cual se le ha dado seguimiento para alcanzar los fines propuestos, de manera que se pueda detallar claramente aspectos tales como el tipo de investigación que domina el desarrollo del trabajo, los objetivos a alcanzar, las variables a analizar y que nos conducen a los resultados y conclusiones, los sujetos y fuentes de información que alimentan el contenido del proyecto, así como los instrumentos utilizados para poder llegar a la información requerida, y desde luego la mención de los alcances y limitaciones de la investigación.

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN:

Cabe destacar que en un análisis o estudio se puede aplicar más de un alcance o tipo de investigación; y que además la determinación de ese tipo depende de el estado de conocimiento sobre el tema bajo estudio y del enfoque que se le pretenda dar a la investigación.

Considerando el párrafo anterior y habiendo ya avanzado en la introducción de la investigación, se puede precisar que la presente investigación calza dentro del tipo de investigación exploratoria y descriptiva a la vez.

Se sita dentro del estudio exploratorio, porque se caracteriza por pretender analizar un tema poco investigado en la región geográfica en la que se ubica el estudio (Zona Norte). En el desarrollo de los primeros dos capítulos de esta tesis, se puede captar la poca información que se tiene en el área, sobre los aspectos relevantes y que se relacionan con el impuesto de ventas y el de renta. Es así como esa escasez de información nos ubica dentro de este tipo de estudio, que es el que ha permitido y ayudado, por medio de la “exploración”, a ubicarse y adaptarse a los datos poco a poco recopilados.

En esta ocasión, como en otras, el tipo de investigación exploratoria, no constituye un fin en sí mismo y es por eso que la investigación pasa, según transcurre, desde el tipo exploratorio al descriptivo.

Se considera, entonces, un estudio descriptivo, porque se busca recopilar información sobre el conocimiento en base al impuesto sobre las ventas y sobre la renta, de manera que el mismo pueda ser medido y evaluado, hasta llegar a definir las características y propiedades que posee. En el presente estudio se investiga un problema dado por ciertas inquietudes, se recolecta información y se mide lo más exacto posible, con el fin de poder describir el estudio en cuestión.

Se concluye que en esta investigación se inicia en sus primeros capítulos con un tipo de estudio exploratorio, y se traslada a descriptivo conforme avanza el desarrollo de la investigación.

3.2. MATRIZ BÁSICA DE DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVOS	
		GENERAL	ESPECÍFICOS
<p>Conocimiento de la materia tributaria y contable del impuesto de renta y el de ventas, por parte de los contribuyentes afiliados a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la Zona Norte.</p>	<p>¿Cuál es el conocimiento tributario y contable que tienen los afiliados a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la Zona Norte, como contribuyentes del impuesto sobre la renta y sobre las ventas?</p>	<p>1. Valorar el conocimiento que tienen los contribuyentes afiliados, en materia del impuesto de renta y el de ventas, en el sector tributario de la Zona Norte.</p>	<p>1. Analizar el grado de conocimiento que posee el sujeto pasivo con respecto al sistema tributario.</p> <p>2. Determinar la importancia que le da el contribuyente al procesamiento contable de sus transacciones comerciales.</p> <p>3. Investigar el punto de vista que tiene el contribuyente sobre su deber de contribuir y sobre sus obligaciones formales y materiales.</p> <p>4. Identificar la perspectiva y conocimiento del contribuyente sobre los elementos del tributo.</p> <p>5. Discutir los efectos que podría generar la mejor educación tributaria.</p>

3.3. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Instrumentos de recolección de datos
1. Conocimiento del sistema tributario.	1. Es el conjunto de toda la representación de la organización impositiva de un país.	1. Se entiende como la organización de todos los impuestos de un país o región, así como de quien los cobra.	1. Cantidad de contribuyentes que conocen los impuestos que se cobran en C.R. y las razones de su cobro.	1. Encuesta, ítem 1 y 2
2. Participación del contribuyente en el proceso contable de sus transacciones comerciales	2. Proceso contable es el que se sigue desde que aparece la transacción hasta que ésta es analizada, sobra las implicaciones de la situación financiera.	2. Se entiende por proceso contable el seguimiento que se le da al registro de toda transacción comercial, desde que se da hasta los libros y declaraciones.	2. Grado de interés del contribuyente en los registros diarios o mensuales de los documentos contables.	2. Encuesta, ítem 5, 7, 8 y entrevista, ítem 2.
3. Aceptación del deber de contribuir y de sus obligaciones	3. Los costarricenses deben... contribuir a los	3. Se entiende por deber de contribuir a la obligación de	3. Porcentaje de contribuyentes que cumplen sus deberes	3. Encuesta, ítem 2, 3, 4, 5, 6 y entrevista ítem 1.

tributarias.	gastos públicos (Art. 18 Constitución Política).	dar una prestación en dinero a razón de un hecho generador de la obligación.	formales y materiales, en base a la realidad de sus actividades comerciales.	
4. Conocimiento sobre los elementos del tributo.	4. Los elementos del tributo son los necesarios para que se de el tributo.	4. Se entiende como quién paga, quién cobra, cuánto, sobre qué monto, cómo se paga, etc.	4. Número de sujetos que conocen los elementos del tributo.	4. Encuesta, ítem 3, 9, 10, 11, 12 y entrevista ítem 3.
5. Efectos de la educación tributaria.	5. Educación es el conjunto de reglas, costumbres y modelos que rigen la sociedad.	5. Se entiende como el conocimiento que ha sido transmitido y se transmite, en materia de impuestos, a cada individuo	5. Cuantía de efectos que puede generar la mejor educación tributaria.	5. Encuesta ítem 13 y entrevista ítem 4.

3.4. SUJETOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN

3.4.1. SUJETOS DE INFORMACIÓN

Se define como el “asunto o materia de que se habla o escribe”.

Se contó para esta investigación con el aporte de los contribuyentes afiliados a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la Zona Norte.

Además se toma en cuenta, la opinión de muchos de los contadores de los mismos contribuyentes afiliados a la institución.

3.4.2. FUENTES DE INFORMACION

Según La Enciclopedia Salvat, se define como “Principio, fundamento, causa y origen de una cosa” o bien “Documento, obra o materiales que sirven de información o de inspiración a un autor” (p.6485, tomo 9)

3.4.2.1. Fuentes primarias: en esta investigación la información de primera mano es suministrada por las encuestas y las entrevistas.

3.4.2.2. Fuentes secundarias: bibliografía

Ley del Impuesto sobre las ventas

Ley del Impuesto sobre la renta

Código de Normas y Procedimientos Tributarios

Enciclopedias

Documentos

Todos los anteriores dan el apoyo y soporte necesario a los que se quería investigar.

3.5. MUESTREO DE VARIABLES

Las variables del estudio de investigación se definen en el apartado 3.3 de esta tesis, presentándose de la siguiente forma:

3.5.1. VARIABLES: es el concepto que desea medirse durante la investigación para poder obtener la información que de razón al estudio.

3.5.2. DEFINICIÓN CONCEPTUAL: la constituye las definiciones establecidas por diferentes autores y que sirven de base fundamental al proceso de investigación.

3.5.3. DEFINICIÓN OPERACIONAL: la constituye el concepto propio del investigador o al menos lo que se pretende dar a entender dentro del contexto de la investigación.

3.5.4. INDICADORES: son aquellos aspectos que determinan la medición o valuación de las variables.

3.5.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: se refiere con los medios que se utilizan para la recopilación de la información respectiva a las variables que desean medirse.

3.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Se utilizan básicamente dos tipos:

3.6.1. ENCUESTA: se utiliza porque la población estudiada es muy variada, tanto en doctrina como en la actividad que realizan y la encuesta se podía adaptar, una vez validada, a cualquier sujeto de investigación.

3.6.2. ENTREVISTA: se usa para ser aplicada a sujetos más conocedores de la materia tributaria (contadores), de manera que resultaba importante analizar para obtener una visión completa, desde dos puntos de vista de la investigación.

3.7. ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN:

3.7.1. ALCANCES:

- Se analiza el conocimiento de los afiliados de la Cámara de Comercio en materia tributaria.
- Se estudia la intervención de los sujetos en estudio, en el procesamiento contable de sus transacciones comerciales.
- Se trata de percibir algunos de los efectos producidos por la falta de cultura tributaria.

3.7.2. LIMITACIONES:

- La investigación se circunscribe a los afiliados a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la Región Huetar Norte.
- La disponibilidad limitada de algunos de los afiliados para colaborar con la investigación.
- El hecho de que para la mayor parte de la población en estudio, la materia en investigación, resulta tediosa.

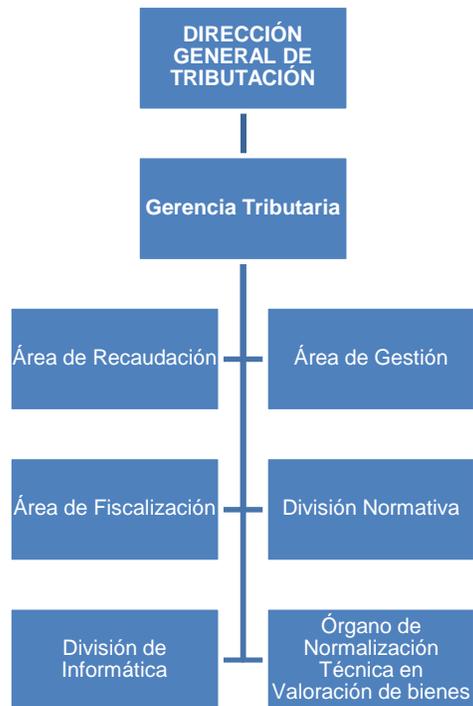
ANEXOS

INDICE DE ANEXOS

1. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACIÓN
2. ENCUESTA
3. GUIA DE ENTREVISTA A CONTADORES
4. LISTA DE AFILIADOS CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE LA ZONA NORTE

ANEXO Nº 1

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACIÓN



ANEXO Nº 2

ENCUESTA

- 1- ¿Conoce todos los impuestos que se pagan en Costa Rica?
- 2- ¿Sabe cuáles impuestos debe pagar y cuando?
- 3- ¿Conoce por qué se cobran impuestos y para qué?
- 4- ¿Sabe si está inscrito como contribuyente y en cuáles impuestos?
- 5- ¿Conoce el lugar donde se guardan los libros legales y si los registros están actualizados?
- 6- ¿Dónde guarda la papelería tributaria de meses anteriores?
- 7- ¿Conoce el trabajo que hace el contador, lo visita normalmente?
- 8- ¿Qué hace con la papelería de cada día y cada mes? ¿Por qué?
- 9- ¿Quién cobra y quién paga los impuestos?
- 10- ¿Sobre qué monto se debe pagar un impuesto?
- 11- ¿Sabe cuánto se debe pagar de impuesto?
- 12- ¿De qué forma puede pagar el tributo?
- 13- ¿Qué efectos positivos o negativos crean la mejor educación en impuestos?

ANEXO N° 3

GUIA DE ENTREVISTA A CONTADORES

- 1- Opinión sobre el cumplimiento de los contribuyentes con respecto a sus obligaciones tributarias.
- 2- Síntesis sobre la actitud e interés del sujeto pasivo con respecto a su contabilidad y al pago de impuestos.
- 3- Mención del nivel de dificultad con la que el contribuyente asimila sus obligaciones, basándose en el conocimiento que tienen de los elementos esenciales del tributo.
- 4- Perspectiva de los efectos que las mejoras en la ecuación tributaria podrían generar.

ANEXO No.4

LISTA DE AFILIADOS CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE LA ZONA NORTE

NOMBRE

- 1 AC Desarrollos, S.A.
- 2 Afiladuría San Carlos
- 3 Afiladuría Santa Lucía
- 4 Agencia de Motosierras
- 5 Agencia de Viajes Aeronort S.A.
- 6 Agencia de Viajes, Café Internet
- 7 Agencia Shindaiwa
- 8 Agencia y Taller de Motosierras Stihl
- 9 Agencias de Motosierras Stihl
- 10 Agricenter, S.A.
- 11 Agrocomercial La Tigra
- 12 Agroinsumos San Carlos L.D.A.J. S.A
- 13 Agropecuaria Pital S.A.
- 14 Agroquímicos del Norte
- 15 Agrovet El Colono S.A.
- 16 Albergue Ecológico Monterreal del Norte S.A.
- 17 Alexa Clásica
- 18 Alfaza
- 19 Almacén Casa Blanca
- 20 Almacén Dagoberto Arroyo
- 21 Almacén de Supermercados Unidos de la Z.N S.A
- 22 Almacén El Central
- 23 Almacén El Curré
- 24 Almacén El Dorado del Norte
- 25 Almacén Hernán Nuñez
- 26 Almacén José Núñez
- 27 Almacén León Rojas R. S.A.
- 28 Almacenes y Supermercados Papillón S.A.
- 29 Alternativas y Servicios Solís, S.A.

- 30 Áreas de Frío, S.A.
- 31 Arq. Juan Carlos Arce Ramírez
- 32 Arte y Serigrafía S y L S.A.
- 33 Aserradero La Marina
- 34 Aserradero San Antonio
- 35 Asociación Cámara de Turismo de la Zona Norte
- 36 Asociación Deportiva San Carlos
- 37 Audicolor
- 38 Auto Decoración 2M
- 39 Auto Repuestos Jifer S.A.
- 40 Auto Repuestos La Llanada
- 41 Auto Repuestos Sauma y Arroyo
- 42 Auto Transportes San José-San Carlos
- 43 Autos de Alquiler Max (Rent a Car San Carlos)
- 44 Autoservicio y Repuestos Chaves
- 45 Baldi Termae
- 46 Banco de Costa Rica
- 47 Banco de San José
- 48 Banco Nacional Sucursal Ciudad Quesada
- 49 Banco Popular y de Desarrollo Comunal
- 50 Banex
- 51 Bar y Restaurante El Bramadero
- 52 Bar y Restaurante Taboga
- 53 Bazar y Tienda Guido
- 54 Bienes y Raíces Gerardo Artavia
- 55 Bloquera San Carlos
- 56 Bufete Lic. Edgardo Araya Sibaja
- 57 Bufete Monge
- 58 Bufete Webb & Masis S.A.
- 59 Cable Tica- San Carlos
- 60 Café Internet Naturas
- 61 Cámara de Porteadores de la Zona Norte
- 62 Cámara Productores de Caña de S.C.
- 63 Canal Cincuenta y Uno S.A.
- 64 Carnicería Chavalva #2
- 65 Carnicería El Novillo
- 66 Carnicería La Amistad
- 67 Carnicería La Margarita
- 68 Carnicería La Petite

- 69 Carnicería La Sancarleña
- 70 Carnicería La Yunta
- 71 Carnicería San Martín
- 72 Casa Decoración
- 73 Cavernas de Venado
- 74 Centro de Baterías J.A.C.
- 75 Centro de Belleza Faces
- 76 Centro de Carnes
- 77 Centro de Carnes Fortuna
- 78 Centro de Color Ravi
- 79 Centro de Encuadernado del Este
- 80 Centro de Estudios Superiores de Informática
- 81 Centro Frutero El Dollar
- 82 Centro Quiropráctico de Salud
- 83 Centro Social El Sancar
- 84 Cervecería Costa Rica
- 85 Chavitos Pizza
- 86 Clínica Betel
- 87 Clínica de Especialidades Médicas Belén
- 88 Clínica Dental Aguas Zarcas
- 89 Clínica Dental Antonieta Murillo
- 90 Clínica Dental de Estética y Restaurativa
- 91 Comercial Flosanco
- 92 Comisariato Chachagua
- 93 Compañía de Materiales y Servicios Eléctricos
- 94 Compañía RefriNorte, S.A.
- 95 Complejo Turístico Huetar
- 96 Compreensancarlos.com
- 97 Computación @
- 98 Computadores y Accesorios Hidalgo
- 99 Confecciones Deportivas DRM Sport
- 100 Construcción y Maquinaria Pesada Luis Lizano
- 101 Constructora Herrera
- 102 Constructora Mena, M Y S, S.A.
- 103 Coocique R.L.
- 104 Coopatrac R.L.
- 105 Coopelesca R.L.
- 106 COOPEPAN R.L.
- 107 Copearsanca

- 108 Corporación Artística Colonial
- 109 Corporación Financiera Miravalles
- 110 Corporación Migervi S.A.
- 111 Delicias Internacionales
- 112 DEPCO, S.A.
- 113 Depósito San Jorge
- 114 Depsa
- 115 Despacho J.C & Asociados
- 116 DHL S.A.
- 117 Dis Vaal
- 118 Discoteca Juvenil
- 119 Distribuidora Bella Vista
- 120 Distribuidora de Carnes y Embutidos S.C.
- 121 Distribuidora de Productos de Concreto S.A.
- 122 Distribuidora Galaupa S.A
- 123 Distribuidora H & S, S.A.
- 124 Distribuidora San Carlos
- 125 Distribuidora San Carlos F y V S.A.
- 126 Distribuidora Villa Quesada
- 127 Dos Pinos R.L
- 128 Dra. Summer Sequeira Rodriguez
- 129 Edificadora Beta
- 130 El Colono de Aguas Zarcas
- 131 El Colono de Chachagua
- 132 El Colono El Tanque S.A.
- 133 El Colono La Yunta
- 134 El Constructor Sancarleño
- 135 El Galerón de la Cerámica GACE,SA
- 136 Electro Beyco
- 137 Electrónica Alfer
- 138 Estación de Servicio Loyva Ltda.
- 139 Estación de Servicio Muelle S.A.
- 140 Expomaderas, S.A.
- 141 Farmacia del Norte
- 142 Farmacia Hospital
- 143 Farmacia La Terminal
- 144 Farmacia Lizano
- 145 Farmacia Pital
- 146 Farmacia Santa Rosa

- 147 Farmacia Villa Quesada
- 148 Ferretería Hermanos Arce
- 149 Ferretería Koki Vargas S.A.
- 150 Ferretería La Miniatura
- 151 Ferretería Pital
- 152 Ferretería Río Cuarto
- 153 Ferretería Rojas y Rodríguez
- 154 Ferretería Víquez y Víquez
- 155 Foto Estudio Sant
- 156 Ganadera Agua Milagrosa S.A.
- 157 Ganadera Boca de Arenal Ltda
- 158 Geranios II
- 159 Gollo "El Gallo más Gallo"
- 160 Grupo Arena del Norte Ltda.
- 161 Grupo Nación GN, S.A.
- 162 Hielo Q.R., S.A.
- 163 Hijos de Pio de Acosta (Quebrador La Perla)
- 164 Hospital Clínica Monte Sinaí S.A
- 165 Hotel Bosques de Chachagua
- 166 Hotel Conquistador
- 167 Hotel La Central
- 168 Hotel Las Cabañitas Resort
- 169 Hotel Los Lagos (Jungla y Senderos L.L)
- 170 Hotel Occidental El Tucano
- 171 Hotelera La Garza de Platamar
- 172 Importaciones Corella
- 173 Importaciones el Rey Mágico
- 174 Importaciones La Oficina
- 175 Imprenta Hidasol
- 176 Imprenta San Carlos S.A.
- 177 Impresos de Calidad Arte, S.A.
- 178 Industrias Roli de San Carlos
- 180 Instacredit S.A.
- 181 Instituto Huston
- 182 Inversiones Cassol S.A.
- 183 Inversiones J.R. S.A.
- 184 Inversiones y Procesadora Tropical S.A.
- 185 Inversiones, BC, S.A.
- 186 Joyería El Topacio

- 187 Joyería Kilates
- 188 Joyería y Relojería Murillo
- 189 Joyería Zapata
- 190 Juncos Jardinería
- 191 La Casa del Vidrio
- 192 Laboratorio Clínico Huetar Norte
- 193 Lázaro Express
- 194 LG Ingeniería Integral, S.A.
- 195 Librería El Arte
- 196 Librería El Estudiante
- 197 Librería El Estudiante
- 198 Librería Guido
- 199 Librería y Fotocopiado Pica
- 200 Lic. Oscar Bastos Matamoros
- 201 Lic. Douglas Murillo Murillo
- 202 Lic. Juan Luis Vargas Alfaro
- 203 Licorera Otto Vargas
- 204 Lubricentro Hermanos Blanco
- 205 M y M Comercial Villetec (Magallanes)
- 206 Mario Jiménez Campos
- 207 Matadero Río Cuarto
- 208 Maxi Servicios Meco
- 209 Mercantil de Tejidos Ball
- 210 Montacargas y Equipos
- 211 Motos Florindo, S.A
- 212 Mueblería Blanco y Sánchez S.A.
- 213 Muebles E y S del Norte (Muebles Salazar)
- 214 Muebles Madrigal
- 215 Multi Seguros Huetar
- 216 Musicolor Andre, S.A.
- 217 Neuchatel Informática
- 218 Northek Software Solutions, S.A.
- 219 O.B.M., S.A.
- 220 Optica D' Arce
- 221 Palí
- 222 Panadería Inocente Hidalgo
- 223 Panadería La Sancarleña
- 224 Panadería Tía Panchita
- 225 Panificadora Pital S.A.

226 Parabrisas Joan
227 Perfumería Marabú
228 Periódico San Carlos Al Día
229 Pizza Hut
230 Pizzería La Cubanita
231 Poás Ren a Car
232 Pollo Vaquero Jerry
233 Pro Agro Aguas Zarcas
234 Pulpería Cinco Esquinas
235 Purdy Motor
236 Quebrador Aguas Zarcas
237 Quebrador San Carlos
238 Radiadores M Y P
239 Radio San Carlos
240 Radio Santa Clara
241 Recreo Verde de Marsella, S.A.
242 Reenfrio Comercial Automotriz S.A.
243 Refrigeración Omar
244 Regalería Tiempos
245 Repuestos Armesa
246 Repuestos Firesa
247 Repuestos Migeri S.A.
248 Repuestos Pital S.A.
249 Repuestos Reasa
250 Repuestos San Francisco
251 Repuestos Usados Hermanos Valerio
252 Restaurante Coca Loca
253 Restaurante Cristal
254 Restaurante Fu Gen
255 Restaurante Kleaver's
256 Restaurante La Casita
257 Restaurante La Francesita
258 Restaurante La Yunta
259 Restaurante Qué Rico
260 Restaurante Rancho La Cascada
261 Rótulos Zona Norte, S.A.
262 Sala de Belleza ViVi
263 Salazar Realty S.A
264 SCMAPA

265 Seguridad Murillo
266 Serigrama
267 Servicentro Guatuso S.A.
268 Servicentro Hnos. Gómez
269 Servicios Eléctricos del Norte
270 Servicios Contables Mario Esquivel
271 Servicios Contables Arce Cerdas
272 Servicios Contables José Manuel Valerio
273 Servicios Ortopédicos del Norte
274 Servicios Profesionales Jimmy Jara
275 Sistemas y Aplicaciones Informáticas, S.A.
276 Soda La Lucha
277 Soda La Parada
278 Soda La Plaza
279 Soda y Restaurante La Pradera
280 Soldaduras del Norte, S.A.
281 Soluciones Integrales en Computación Z.N.
282 Súper Bloque
283 Súper Canasta Básica
284 Súper Carnes Roalfa
285 Súper Cristian Comercial S.C. S.A.
286 Súper Económico El Tanque
287 Súper El Triangulo
288 Súper Irazú
289 Súper La Economía
290 Súper La Esperanza
291 Súper La Tigra
292 Súper Más Hidalgo
293 Súper San Isidro
294 Súper San Roque
295 Súper Sancarleño
296 Súper Silvia Elena
297 Súper Solís
298 Súper y Licorera Alvarazo
299 Supermercado La Flor de Liz
300 Supermercado Santa Rosa
301 Sur Color San Carlos
302 Tabacón Resort Hotel SPA
303 Tacos Don Carlos

304 Tajo Don kiko Rodríguez
305 Taller Bustamante
306 Taller Gilberto Saborío
307 Taller San Martín
308 Tecnologías Microbiologías HC, S.A.
309 Telenorte
310 Termales del Bosque
311 Textiles del Norte
312 Tico Frut
314 Tienda El Remate
315 Tienda Merceditas
316 Tienda Novedades del Norte
318 Tienda Zona Libre
319 Tienda Zulay
320 Tilapias Soto
321 Titánic Discoteque
322 TOPOCOM S.A.
323 Tramo La Confianza
324 Truchas El Bosque
325 Universidad de San José
326 Valle Dorado
327 Variedades Finery
328 Veinsa S.A.
329 Vidriera San Carlos
330 Vidrios Siglo XXI
331 Zapatería Arias
332 Zapatería El Kit
333 Zapatería Infantil Marabú
334 Zapatería Isa I
335 Zapatería Isa II
336 Zapatería La Famosa
337 Zapatería Sussy
338 Zermat
339 Zoológico La Marina

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- Sánchez, S. (1997). Tratado de Derecho Financiero y Tributario Constitucional. Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Torrealba, A. (2000). Derecho Tributario: Introducción. San José: Investigaciones Jurídicas.
- Musgrave, R & Musgrave, P. (1993). Hacienda Pública, teórica y aplicada. México: Editorial Mc Graw – Hill.
- Perez, F. (1997). Derecho Financiero y Tributario. Madrid: Editorial Civitas.
- Escoto, R. (1998). El Proceso Contable. San José: Editorial UNED (EUNED)
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2003). Metodología de la investigación. México: Editorial Mc Graw – Hill.
- Méndez, C. (2001). Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación. México: Editorial Mc Graw – Hill.
- (2001) Constitución Política de Costa Rica. San José: Publicaciones Jurídicas.
- Estrada, J. (1999). Código de Normas y Procedimientos Tributarios. San José: Instituto de Estudios Tributarios Contables S.A.
- Estrada, J. (2001). Ley y Reglamento del impuesto sobre la Renta. San José: Instituto de Estudios Tributarios Contables S.A.
- Estrada, J. (2001). Ley y Reglamento del impuesto General sobre las Ventas. San José: Instituto de Estudios Tributarios Contables S.A.

- Arístides Quillet S.A. (1974). Diccionario Enciclopédico Quillet. Argentina:
Arístides Quillet S.A.
- Salvat Editores (2004). La Enciclopedia. Madrid: Salvat Editores S.A.